

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Procedimiento

Modificación

Código de verificación de documentos



5M3L275N1X4H2T6U0JRC

23119I03U

23219O001

Referencia interna
U638

Asunto

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE DEL CONCEJO DE SIERO

MEMORIA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE DEL CONCEJO DE SIERO.

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local conforme al cual, dentro de las competencias de las que gozan los Entes Locales se encuentra la potestad reglamentaria y la de autoorganización.

Se trata de una potestad atribuida a las Entidades Locales, en la medida en que sea necesario dictar normas de carácter general con una fuerza paralela a la que tienen los reglamentos estatales y autonómicos, creando así un ordenamiento jurídico propio y cuyo ejercicio debe ser siempre respetado por el legislador ordinario.

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario, las Entidades Locales deben seguir para su elaboración, aprobación y modificación el procedimiento general establecido en el artículo 49 de la LBRL.

Ahora bien, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración Pública competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) los problemas que se pretenden solucionar
- b) la necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) los objetivos de la norma
- d) las posibles soluciones alternativas y no regulatorias

A diferencia de la audiencia e información pública, que se sustanciarán en una fase posterior del procedimiento, la consulta pública tiene como finalidad que los ciudadanos se pronuncien en abstracto sobre la iniciativa normativa, en el presente, modificación, sin disponer de un texto articulado que condicione sus aportaciones.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Procedimiento

Modificación

Código de verificación de documentos



5M3L275N1X4H2T6U0JRC

23119I03U

23219O001

Referencia interna
U638

Desde la aprobación de la vigente Ordenanza Reguladora del estacionamiento limitado en superficie del Concejo de Siero, se han incrementado los problemas de circulación detectados en el municipio, consecuencia del aumento del número de vehículos y la falta de rotación especialmente en las zonas de alta demanda, lo que conlleva un problema de saturación de tráfico en las vías urbanas, por la acumulación de vehículos que circulan buscando estacionamiento.

De media un conductor invierte alrededor de veinte minutos en busca de una plaza de aparcamiento, pudiendo llegar a representar el treinta por ciento de todas las circulaciones.

El incremento de la demanda de aparcamiento, hace necesario una regulación adecuada, redistribución y gestión eficiente de las plazas existentes. Asimismo, entre las líneas de actuación de objetivos de desarrollo sostenible se encuentra establecer los instrumentos necesarios para un reparto equilibrado del espacio urbano.

Para cumplir los objetivos es necesario la modificación de la vigente Ordenanza Municipal que tiene como finalidad organizar el estacionamiento en rotación, promover la actividad económica y administrativa y atender a las necesidades de estacionamiento no solo de los residentes también de los visitantes en los distintos puntos liberando plazas para nuevos usuarios y reduciendo el estacionamiento estancado.

Al mismo tiempo la modificación pretende impulsar la transición a un modelo más sostenible con la aplicación de políticas medioambientales al reducir, entre otros, la circulación en búsqueda de aparcamiento.

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre otorga a los municipios la competencia de la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Procedimiento

Modificación

Código de verificación de documentos



5M3L275N1X4H2T6U0JRC

23119I03U

23219O001

Referencia interna
U638

las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Esto hace necesario que la modificación de la ordenanza, se elabore con una visión global de la situación, teniendo en cuenta la falta de espacio público (la reducida superficie de aparcamiento provoca que ni siquiera los residentes dispongan de un espacio público para aparcar en el municipio) lo que se agrava por la falta de rotación de vehículos (los vehículos aparcados por quienes no tienen la necesidad de moverlos diariamente, ocasiona que los vecinos que lo necesitan para ir a trabajar al volver, no encuentren sitio para aparcar. Lo mismo sucede a personas que aun no siendo vecinas, acuden habitualmente en coche a las localidades urbanas, bien porque trabajan en este municipio o para hacer uso de servicios educativos, sanitarios, de farmacia, u otras necesidades básicas, comercio, etc., de los que no disponen en su zonas de residencia, en números casos rurales y con población dispersa). Todo ello con objeto de facilitar el aparcamiento en espacios públicos a quienes más los necesitan, y promover la rotación para evitar los atascos que se producen, con los correspondientes problemas medioambientales.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Las modificaciones propuestas incrementará la rotación de vehículos en zonas de alta demanda y consecuentemente la disponibilidad de aparcamiento, optimizar el uso de espacios de estacionamiento limitado y disminución del tiempo que los conductores pasan buscando aparcamiento lo que disminuye el conocido como tráfico de agitación y los indicadores de contaminación.

Con la modificación propuesta se busca el reparto más equitativo del espacio que contemple la distribución y las modalidades de uso de los aparcamientos.

Las modificaciones propuestas buscan dar solución a diferentes realidades de los usuarios y responden a una apuesta por una ciudad más accesible, ordenada y sostenible para todos en base a cuatro objetivos: Distribución equitativa del espacio con un sistema de rotación eficiente que ayude a más vecinos y visitantes a estacionar; facilitar el estacionamiento a residentes y comerciantes manteniendo zonas asignadas sin restricciones temporales; ofrecer un sistema autosuficiente económicamente y sin impacto económico para los no usuarios e impedir las conductas insolidarias y el uso indebido de plazas. La modificación optimizará el aparcamiento garantizando la rotación de vehículos y la distribución equitativa de plazas.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y NO REGULATORIAS

Para regular esta materia no cabe otra solución que la regulación normativa de misma. No establecer aparcamiento limitado agravaría el problema de aparcamiento.

APERTURA DE PLAZO PARA RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Procedimiento

Modificación

Código de verificación de documentos



5M3L275N1X4H2T6U0JRC

📄 23119I03U

📁 23219O001

Referencia interna
U638

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora

OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Procedimiento

Modificación

Código de verificación de documentos



5M3L275N1X4H2T6U0JRC

23119I03U

23219O001

Referencia interna

U638

¿Considera que la implantación de la zona de aparcamiento limitado disminuirá el tiempo de búsqueda de aparcamiento y consecuentemente disminuirán los niveles de contaminación?

- totalmente de acuerdo
- parcialmente de acuerdo
- nada de acuerdo

¿Cree que existen otras zonas en Siero donde sería positivo implantar la zona de aparcamiento limitado?

- si
- no

Indique cuales